

## CIRCULAR ASO-CDA 04 - 2017

Bogotá, D.C., diciembre 05 de 2017

### FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS INSPECTORES DE LOS CDA's RESOLUCIÓN 5202 DE 2016

El próximo 8 de diciembre vence el plazo otorgado en la Resolución 5202 para que en los CDA's del país las personas que laboren como inspectores hayan tomado el programa de formación de 155 horas establecido por el Ministerio de Transporte.

NOTA: estaban exentos de tomar este programa de formación las personas que al 9 de diciembre de 2016 contaban ya con la certificación de evaluación de la conformidad o podían demostrar que estaban en el proceso de certificación de la evaluación.

Los CDA's deben tener en cuenta esta fecha y tomar las medidas que correspondan para garantizar que en adelante todas las personas que participen en las actividades de inspección tengan la constancia académica de la culminación a satisfacción del programa de formación impartido por el SENA o una Institución de Educación Superior autorizada por el Ministerio de Educación Nacional. De esta manera evitarán quedar inmersos en incumplimientos frente a la normatividad que entra en vigencia a partir de este 8 de diciembre.

Transcurrido este primer año de expedición de la Resolución 5202 de 2016 en el que se agotó el plazo para la **formación** de los inspectores, los CDA's tienen ahora un año para que todos sus inspectores obtengan la **certificación de competencia**.

### PERSPECTIVA SOBRE LA CERTIFICACIÓN

La Resolución 5202, en su artículo 2º, estableció dos párrafos sobre la certificación de evaluación de la conformidad para los inspectores así:

**“Parágrafo 1:** Dando cumplimiento a lo estipulado en las secciones 9 y 10 del (Decreto) 00001595 del 05 de agosto de 2015, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, una vez vencido los doce meses (12) contados a partir

Avenida Calle 26 No. 96j-66 - Oficina 317, Edificio Óptimus.

Tels.: 4322380, Bogotá, D.C. Celular: 310 2689855.

[www.aso-cda.org](http://www.aso-cda.org)

*de la publicación del presente acto administrativo, para que los Centros de Diagnóstico Automotor - CDA cumplan con los programas de formación para los inspectores o técnicos operarios o su equivalencia, tendrán un (1) año más para que demuestren que tienen la certificación de evaluación de conformidad emitido por un organismo de certificación de personas acreditado.*

**Parágrafo 2:** *Los inspectores o técnicos operarios o su equivalencia que a la fecha de publicación de la presente Resolución, cumplen con la certificación de evaluación de conformidad, emitido por un organismo de certificación de personas acreditado o aquellos que demuestren que están en el proceso de la certificación de evaluación, sólo deberán demostrar a partir del segundo año de expedida la presente resolución, el curso de actualización de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución."*

De este artículo segundo sobre la CERTIFICACIÓN se desprende lo siguiente:

1. Los CDA's tienen plazo hasta el 8 de diciembre de 2018 para demostrar que los inspectores que laboran en sus centros están debidamente certificados.
2. El SENA o los Organismos de Certificación de Personas, estos últimos acreditados por el ONAC, son las entidades competentes y autorizadas para llevar a cabo la certificación de las personas que tengan el cargo de inspectores.

**NOTA:** en relación con la certificación de la competencia de las personas por parte del SENA es importante tener en cuenta lo establecido en el parágrafo único del Artículo 2.2.1.7.9.6. del Decreto 1595 de 2015.

*"Parágrafo. El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - adelantará todas las acciones pertinentes para obtener la acreditación como organismo de certificación de personas ante el Organismo Nacional Acreditación, lo cual deber ocurrir para las competencias reguladas dentro los tres (3) años siguientes a la entrada en vigencia de! presente capítulo y siete (7) años para competencias no reguladas. Entre tanto, y sin perjuicio de lo establecido por los reguladores, esta entidad continuará ejerciendo las facultades conferidas por el artículo 2.2.6.3.20 del Decreto 1072 de 2015, para las certificaciones de competencia laboral, implementando los requisitos establecidos en el reglamento técnico en lo que respecta a la competencia del sector específico."*

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1595 de 2015 se debe tener en cuenta entonces que:

- El SENA puede continuar otorgando certificados de competencia sin necesidad de estar acreditado por el ONAC hasta el 5 de octubre de 2018.
- Si para el 5 de octubre de 2018 el SENA no ha obtenido la acreditación como organismo de certificación de personas, los inspectores deberán acudir a un Organismo de Certificación de Personas que esté debidamente acreditado.

Cordialmente,



JUVENAL ESPITIA VILLAMIL  
VICEPRESIDENTE TECNICO